

Salto, 27 de Junio de 2019.

VISTO: Expediente 2017-24315 la necesidad de regular el precio de alquiler diario de la Sala de Exposición del ex Mercado 18 de julio

RESULTANDO: 1) Que es necesario fijar el precio del alquiler diario por utilización de la Sala de Exposición del ex Mercado 18 de julio, ubicado en el padrón urbano 5229.

2) Que dicho padrón, pertenece a la Intendencia de Salto y ha sido declarado Monumento Histórico Nacional, por lo cual, el uso y destino del bien debe ser acorde a la ley 14.040 y cumplir con todas sus prescripciones, especialmente artículo 8.

3) La Administración evaluará el perfil social del solicitante y la finalidad social de la actividad prevista y en su mérito tendrá la opción de cobrar un precio fijo o un porcentaje de las ganancias que se obtengan por medio de la actividad a realizarse.

Si la actividad implica sub arrendamiento de espacios internos, se cobrará un porcentaje del 30% de los mismos.

4) De tratarse de actividades sin fines de lucro, de carácter abierto, organizado por instituciones públicas, con un perfil social diferencial, se podrá exonerar total o parcialmente los costos.

5) Quedarán exoneradas de costos de arrendamiento las propuestas avaladas por Salto Emprende y las Ferias organizadas por la Comunidad Emprendedora.

6) Los participantes de ferias, eventos o espectáculos deberán contar con las debidas habilitaciones y permisos al día, o en trámite.

CONSIDERANDO: 1) Las potestades de administración de los bienes departamentales conferidas al Intendente por ley 9.515 art. 35 nº 10 y 20 y de fijación de precios establecidas en el art. 97 del Decreto 5776/90.

2) Que las Intendencias tienen derecho a percibir un ingreso como contrapartida por la utilización de los bienes de su propiedad.

ATENCIÓN: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE de SALTO,**

RESUELVE:

1º) El arrendamiento diario por utilización de la Sala de Exposición del ex Mercado 18 de julio, tendrá un costo equivalente a \$ 1.500 (mil quinientos pesos uruguayos).

En caso de optarse por cobrar un porcentaje de las ganancias obtenidas, o de los sub arrendamientos, el mismo se establece en un 30% de los mismos.

2º) Dicho costo comenzará a aplicarse a partir del 1º de Julio de 2019.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones; publíquese; tome nota la Dirección General de Hacienda y Administración, División de Ingresos Territoriales, Departamento de Comunicaciones, Departamento de Gestión Administrativa a través del Servicio de Asesoramiento Legal, Auditoría Interna y Auditoría del Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.-

Lic. Fabián Bochia

SECRETARIO

Dr. Andrés Lima

INTENDENTE